



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 23 de julio de 2020

Res. SAGyP N° 28/2020

VISTO:

El TEA A-01-00011267-0/2020-0; y

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia de este Consejo de la Magistratura solicitó la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Micaela Soledad Zurdo Mechedze (D.N.I. N° 39.981.275) en reemplazo de Ariel Ramirez Jara (D.N.I. 26.886.291) para desempeñarse en la Dirección General de Informática y Tecnología por la suma de cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y un pesos con 70/100 (\$48.671,70) mensuales, a partir del 1° de julio y hasta el 30 de noviembre del 2020 (v. Nota 2F 2095/20). A tal fin, adjuntó el *Currículum Vitae* de la persona propuesta (v. Adjunto 38078/20).

Que en efecto, Ariel Ramirez Jara presentó su renuncia a partir del 28 de mayo del corriente (v. Adjunto 37613/20).

Que cabe destacar que, de conformidad con lo establecido en la Resolución CM N° 2/2012, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura prestó conformidad a la contratación de Micaela Soledad Zurdo Mechedze en los términos requeridos (v. Memo 8425/20).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015, tomó intervención esta Secretaría de Administración General y Presupuesto. En razón de ello, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Memo N° 8526/20 - Constancia de Registración N° 173/07-2020).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por Micaela Soledad Zurdo Mechedze (v. Adjunto 44208/20).

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9750/2020. Allí, luego realizar una reseña de lo actuado y del derecho aplicable, señaló que *“el marco jurídico vigente sobre el que recae la contratación de referencia está constituido por el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios”, aprobado por la Res. CM N° 2/12”*. Asimismo, destacó que en el proyecto de contrato se estipula que la contratación propuesta tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y concluyó: *“Por todas las consideraciones anteriormente expuestas, antecedentes reseñados, y en virtud del análisis jurídico efectuado, esta Dirección General entiende que, cumplidos los recaudos previstos en las normativas citadas, y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, el órgano decisor podrá continuar con la prosecución de las presentes actuaciones sí así lo considerase”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que en primer lugar, cabe destacar que se encuentra vigente el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios” aprobado por la Resolución. CM N° 2/12 por lo que resulta aplicable a la contratación requerida en autos. En virtud de esa norma, es competencia del Administrador General del Poder Judicial aprobar las contrataciones.

Que sin perjuicio de ello, debe ponerse de resalto que la Ley 6.302 al modificar la Ley 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por esa norma (cfr. inc. 6 del art. 28).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que a su vez, corresponde señalar que por Ley 6.301 se declaró en emergencia la situación económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de su entrada en vigencia y hasta el 31 de diciembre del corriente (cf. art. 1°) y sus disposiciones son de aplicación al Poder Judicial (cfr. art. 2°). En particular, la Ley 6.301 faculta a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley (cfr. art. 12).

Que sobre el punto, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura manifestó que la contratación que aquí nos ocupa tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ha sido puesto bajo la luz de lo establecido en la Ley 6.301. En consecuencia, solicitó se diera curso a la misma (v. Memo N° 8425/20).

Que en línea con lo antes reseñado y puesto a resolver, en virtud de la renuncia presentada y la expresa conformidad de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, corresponderá dejar sin efecto la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Guillermo Ariel Ramirez Jara (D.N.I. 26.886.291) a partir del 28 de mayo de 2020.

Que asimismo, en atención a lo solicitado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la conformidad expresa de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, por resultar necesario y conveniente y cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, corresponderá autorizar el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Micaela Soledad Zurdo Mechedze (D.N.I. N° 39.981.275) en reemplazo de Guillermo Ariel Ramirez Jara para que preste servicios en la Dirección General de Informática y Tecnología por la suma de cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y un pesos con 70/100 (\$48.671,70) mensuales, a partir del 1° de julio y hasta el 30 de noviembre del 2020.

Que en consecuencia, deberá darse intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos que aquí se autorizarán y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo, deberá notificar a la interesada y requerirle los datos necesarios para realizar las transferencias bancarias que serán remitidos a la Dirección General de Programación y Administración Contable. El contrato deberá ser suscripto de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por la Resolución CM N° 2/2012;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Dejase sin efecto la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Guillermo Ariel Ramirez Jara (D.N.I. 26.886.291) a partir del 28 de mayo de 2020.

Artículo 2°: Autorízase el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Micaela Soledad Zurdo Mechedze (D.N.I. N° 39.981.275) para que preste funciones en Dirección General de Informática y Tecnología por la suma de cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y un pesos con 70/100 (\$48.671,70) mensuales, a partir del 1° de julio y hasta el 30 de noviembre del 2020.

Artículo 3°: Instruyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos en que se autorizó en el artículo 2° del presente acto y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo, deberá notificar a la interesada y requerirle los datos necesarios para realizar las transferencias bancarias que serán remitidos a la Dirección General de Programación y Administración Contable. El contrato deberá ser suscripto de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, a



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

